Medellín, 07/12/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD**, con Nit. **No. 900.217.771-8**, representada legalmente por el señor **Juan José Castaño Vergara**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.060.533**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. HJCL-02**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060345879 del 10 de octubre del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional de la terminación del Subcontrato de Formalización Minera **No. HJCL-02-3(SF-236)**, suscrito entre la sociedad minera **ANTIOQUIA GOLD LTD**, con Nit. **No. 900.217.771-8**, representada legalmente por el señor **Juan José Castaño Vergara**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.060.553**, o por quien haga sus veces y la sociedad minera **MINEROS SANTA ANA S.A.S.,** con Nit. **No. 901.403.239-1** representada legalmente por la señora **Claudia Lenis Sánchez Díaz**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 43.483.213**, o por quien haga sus veces, Subcontrato de Formalización Minera inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de febrero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que surta la desanotación (liberación) del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera con placa **No. HJCL-02-3(SF-236),** ubicado dentro del área del Contrato de Concesión con placa **No. 6194 (HJCL-02)** en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro

Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 11 de diciembre del 2023 y se desfija el día 15 de diciembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS